



Excmo. Ayuntamiento  
Almansa

## **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

# ACTA

Sesión: *ordinaria*

Fecha: **veintitrés de Febrero de dos mil quince**

En la ciudad de Almansa, siendo las doce horas y quince minutos, del día **veintitrés de Febrero de dos mil quince**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejala de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.  
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.  
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejala de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.  
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejala de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejala de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.  
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejala de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.  
D. José Francisco Gil García ; Concejala de Deportes, Sanidad Humana y Animal  
D. Pascual Blanco López ; Concejala de Medio Natural.  
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejala de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejala Grupo Socialista.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejala Grupo Socialista.  
Dña. Clara López Amorós ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejala Grupo Socialista.  
Dña. Pilar Callado García ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Antonio Cantos García ; Concejala Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megías Landete ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

**AUSENTES:**

D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejala Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ALMANSA.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE ADIF, DONDE SE UBICARÁ LA FUTURA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

#### ÁREA ECONÓMICA

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIONES EN LA EDAR DE ALMANSA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE LAS CITADAS ACTUACIONES, PRESENTADA POR AQUALIA.
7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D.LEY 4 DE 2012.
8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2014.
9. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL T.R.LHL, SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, REPAROS DE LEGALIDAD Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS.
10. MOCIONES Y PROPUESTAS.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Partido Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 22 de diciembre del año 2014, hasta hoy, día 23, han fallecido:

Día 12 enero  
Teresa Fernández de 70 años  
Elche (Alicante)

Día 19 enero  
Una mujer  
Orba (Alicante)

Día 21 enero  
Una mujer de 39 años  
Terrasa (Barcelona)

Día 5 febrero  
Una mujer  
Ronda (Málaga)

Día 12 febrero  
Susana C.P. de 38 años  
Valencia

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

### **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presentan para su aprobación las actas núm. 13, 14 y 15 correspondientes a la sesiones celebradas con fecha 22 de diciembre de 2014, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

---

### **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2841 al 2950 del año 2014 y desde el número 1 al 314 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### **3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia núm. 292 de 30 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 300/2014, de reclamación por responsabilidad patrimonial, interpuesto por L.D.B.L. La sentencia estima parcialmente la demanda y condena al Ayuntamiento al abono de la indemnización indicada.

R. Entrada 62, de 9 de enero de 2015.

- Sentencia núm. 12 de 27 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 50/2014, sobre lesividad, interpuesto por el Ayuntamiento de Almansa contra la mercantil BECSA, S.A. La sentencia desestima la causa de inadmisibilidad opuesta por BECSA y desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento.

R. Entrada 515, de 2 de febrero de 2015. \*\*\*

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero manifestando que entiende que hay una resolución la Sentencia número 12 que merece un comentario más explicativo que el que ha realizado el Sr. Bueno. Este es el último cartucho para resarcirse de 200.000 euros que el Ayuntamiento tuvo que abonar al Estado por su mala gestión. Hace tiempo le decían al Equipo de Gobierno que cuando que cuando recibiesen por primera vez la primera notificación, lo que tenían que hacer es presentar alegaciones. Dos años después el Juzgado les dice lo mismo que el Grupo Municipal Socialista les dijo. Incumplieron sus obligaciones con BECSA. No se dignaron a hacer alegaciones. No dieron tramites de alegaciones a BECSA, ni intentaron en resarcirse por esa cantidad. Esa es la forma que tiene el Equipo de Gobierno de gobernar, eso es lo que han hecho durante todo este tiempo.

El Sr. Bueno, responde al Sr. Pardo diciéndole que efectivamente el devenir ha sido el que se ha producido, pero el Equipo de Gobierno ha velado en todo momento por los ciudadanos de Almansa, salvaguardar los intereses y recuperar ese dinero. Se han dado los pasos oportunos, pero si no se ha conseguido, se ha de ser realista con lo conseguido. No merece mayor comentario.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

**4. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Vistas las actas de las Mesas de Contratación de fechas 26 de enero y 11 y 12 de febrero y, habiendo sido presentada la justificación de Elecnor en relación con la baja desproporcionada, pendiente de aceptar en la Mesa de Contratación convocada para el día 19 de febrero, la Comisión dictamina, por unanimidad, favorablemente proponer al Pleno adjudicar a la mercantil Elecnor, el mencionado contrato, condicionado a la aceptación de la baja por la Mesa la constitución de la fianza definitiva y demás requisitos previstos en el plazo de cláusulas administrativas.

Asimismo, se propone la delegación en el Sr. Alcalde para la firma del contrato y la gestión de cuantos trámites y resoluciones se requieran hasta la extinción del contrato tanto por vía ordinaria como extraordinaria. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que está claro que Almansa necesita una mejora en toda la iluminación municipal, por eso Democracia por Almansa siempre ha votado a favor. Aunque lo que le hubiese gustado es acometer con recursos propios esa mejora gradual con el fin de que el ahorro se lo quedase el Ayuntamiento. Sin embargo, se ha tenido que recurrir a esta gestión mixta, a una empresa que va a acometer la iluminación y se quedará con ese ahorro. Va a ser un pago de veinticinco años y el ahorro al final será para la empresa. Como considera que es necesaria la iluminación de Almansa, les parece bien lo que ofrece esta empresa, va a ser todo de golpe, los ciudadanos van a pasar de estar a oscuras a tener una mejor iluminación. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que centrándose en lo que es la adjudicación, dice que más vale tarde que nunca y en este caso la tardanza ha servido para mejorar la oferta. El pliego recoge lo que pedía este Ayuntamiento, se ha hecho una buena oferta y pliego. Este trabajo la harán personas de Almansa. Dan su voto a favor. Se va a conseguir que el Ayuntamiento y los ciudadanos se beneficien.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, manifiesta que su grupo se alegra de que esta propuesta de eficiencia energética que ellos propusieron salga al final después de varios intentos y pliegos. Ha sido un proceso bastante largo. Después de tenernos a oscuras durante bastante tiempo, por fin ahora la hacen, deprisa y en un mes. se corre cuando hay elecciones. No van a aplaudir más que nada por como se han hechos las cosas, pero votarán a favor ya que los ciudadanos lo necesitan.

El Sr. Rico, hace dos aclaraciones. A la Sra. Almendros, le dice que ella sabe lo difícil que es encontrar dinero para cambiar bombillas. A la Sra. Callado, le dice que votaron en contra porque el Sr. Blanco ya llevaba tiempo trabajando en la anterior legislatura. Esto es tan innovador que a veces cuesta llevarlo a su ejecución. Insiste en los beneficios de estos contratos ya que va mejorarse el alumbrado en todos los puntos de la Ciudad, en el Polígono Industrial, en los edificios más

emblemático y además, se tendrá un mayor ahorro, mejorándose la anterior oferta.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE ADIF, DONDE SE UBICARÁ LA FUTURA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del borrador de convenio para el arrendamiento de los terrenos propiedad de ADIF para la construcción de una estación de autobuses, así como los planos e informes jurídicos y económico de consignación presupuestaria que forman parte del expediente e, informados de las previsiones para el nuevo convenio urbanístico, la Comisión, con los votos favorables de los grupos Popular e Independientes y la abstención del grupo Socialista y Democracia por Almansa, propone al Pleno la aprobación del mencionado contrato. \*\*\*

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS

EXPEDIENTE: 321-2014-0261  
ARRENDATARIO: AYUNTAMIENTO DE ALMANSA  
DIRECCIÓN: PLAZA ESTACIÓN, S/N  
ALMANSA (ALBACETE)  
VIGENCIA: DESDE: 01/01/2015  
HASTA: 31/12/2018  
PLAZO: CUATRO (4) AÑOS

En Madrid, a 01 de enero de 2015

De una parte, la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif), C.I.F. 0-2801660-H, con domicilio a los efectos de este contrato en Avda. Pío XII, núm. 110, 28036 - Madrid, y representada por D.ª María Cruz Nieto Tortuero, en calidad de Delegada de Patrimonio y Urbanismo Centro, de conformidad con los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero, el día 21 de mayo de 2012, bajo el nº 1176 de su protocolo.

Y de otra, Ayuntamiento de Almansa, con C.I.F. P-0200900-I, con domicilio social en Plaza de Santa María, s/n (02640-Almansa), y representado por D. Francisco Javier Núñez Núñez, con N.I.F. 74514652-B, en calidad de Alcalde-Presidente, en adelante la PARTE ARRENDATARIA.

Ambas partes, en las respectivas calidades con que actúan, con capacidad jurídica bastante para contratar y obligarse

### EXPONEN

I. Que Adif tiene incluidos en su inventario, con la tipología y características que se especifican en la documentación gráfica firmada por ambas partes, se acompaña como Anejo I formando pieza inseparable de este contrato, los siguientes inmuebles:

| ID. ACTIVO | CLASIFICACIÓN CATASTRAL | DIRECCIÓN  | DESCRIPCIÓN                                | SUPERFICIE               |
|------------|-------------------------|--|--|--------------------------|
| 302.591    | MUELLE CUBIERTO         | PLAZA ESTACIÓN, SIN<br>02640-ALMANSA                     | Muelle Cubierto                            | 375,00 m <sup>2</sup>    |
| 302.590    | TERRENO URBANO          | PLAZA ESTACIÓN, SIN<br>02640-ALMANSA                     | Terreno 5.775 m <sup>2</sup> (Parcela "A") | 5.775,00 m <sup>2</sup>  |
| 302.589    | TERRENO URBANO          | CALLE RAMÓN Y CAJAL, SIN, DEL P.K. 358/450<br>AL 359/627 | Terreno 12089 m <sup>2</sup> (Parcela "C") | 12.089,00 m <sup>2</sup> |
| 302.638    | TERRENO URBANO          | 02640-ALMANSA<br>CALLE ESTACIÓN, SIN<br>02640-ALMANSA    | Terreno 3.170 m <sup>2</sup> (Parcela "B") | 3.170,00 m <sup>2</sup>  |

II. El Ayuntamiento de Almansa está interesado, por una parte, en ocupar los dos primeros inmuebles (Muelle cubierto y terrenos adyacentes, situados en la Pl. de la Estación, s/n, grafiada en el plano adjunto como "Parcela A") para destinarlos a la construcción de una Estación de Autobuses, y, por otra parte, en regularizar la ocupación de terrenos del viario principal situados en la Plaza de la Estación, s/n, entre los PPKK 358/183 y 358/260, grafiados como "Parcela B", más los terrenos destinados a zonas verdes y viario localizados a lo largo de la C/ Ramón y Cajal, grafiados en el plano adjunto como "Parcela C" y situados entre los PPKK 358/450 y 359/627 de la línea convencional de Madrid-Alicante, con exclusión de cualesquiera otros usos.

La obtención de los mencionados inmuebles por el Ayuntamiento está previsto que se realice mediante la ejecución urbanística del Planeamiento General actualmente en revisión, y en la que los terrenos se incluirán con las calificaciones, usos e intensidades que corresponda de conformidad con el Convenio Urbanístico a suscribir entre las partes a que hace referencia la Estipulación DECIMOQUINTA del presente contrato.

III. Que en tanto se ejecuten las actuaciones urbanísticas que permitan la adjudicación de los inmuebles al Ayuntamiento y con el fin de regular las actuales ocupaciones y que el Ayuntamiento pueda iniciar las obras de la estación de autobuses prevista, las partes han convenido el otorgamiento del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de las citadas fincas, con sujeción a las siguientes:

# BORRADOR



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO Y DESTINO

La entidad pública empresarial Adif arrienda como cuerpo cierto al Ayuntamiento de Almansa, los inmuebles descritos en el Expositivo I, constituyendo las parcelas de terreno el objeto principal del contrato y la edificación su parte accesoria.

Los inmuebles arrendados y objeto de este contrato serán destinados única y exclusivamente, y en su integridad y con exclusión de cualquier otro uso, a las actividades propias y habituales de Estación de Autobuses, zonas verdes y viario.

El arrendatario, previo examen exhaustivo y pormenorizado de los inmuebles, declara que conoce el estado en que se encuentran los mismos y asume, conforme a lo previsto en la Estipulación OCTAVA, la necesaria ejecución de las obras y otras actuaciones complementarias para destinar los inmuebles arrendados al uso que se prevé. En este sentido, Adif reconoce que para la realización de la actividad para la que el Ayuntamiento de Almansa arrienda los citados inmuebles, será necesario redactar los proyectos correspondientes de la futura estación de Autobuses integrando y rehabilitando la antigua nave almacén del muelle cubierto más los terrenos adyacentes a través de las obras de adecuación necesarias para ello.

### SEGUNDA: VIGENCIA

El contrato regirá durante 4 (CUATRO) años, es decir, desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2018, sin que pueda prorrogarse, salvo comunicación expresa y por escrito del arrendador.

No obstante lo anterior si antes del primer año de vigencia contractual las partes, cualquiera que sea la causa, no hubieran acordado y suscrito el Convenio Urbanístico al que se hace referencia en la estipulación DECIMOQUINTA de este contrato respecto de los terrenos objeto del presente contrato y su forma de obtención, el contrato se extinguirá automáticamente viniendo obligado el Ayuntamiento de Almansa en el plazo máximo de TRES meses a iniciar el expediente de expropiación forzosa de dichos terrenos en consideración a los usos previstos de los terrenos como dotaciones públicas locales.

En cualquier caso el arrendatario queda obligado a satisfacer la renta de todo el periodo convenido como duración del arrendamiento, o de cualquiera de sus posibles prórrogas, aunque por cualquier causa imputable al arrendatario, incluida el abandono de los inmuebles, se resuelva anticipadamente el contrato de arrendamiento.

### TERCERA: RENTA

La renta pactada es de QUINIENTOS (500,00) Euros mensuales (I.V.A. excluido), debiendo de satisfacerse por el arrendatario por meses adelantados dentro de los siete (7) primeros días de cada mes natural, mediante recibo que emitirá al efecto Adif, domiciliándose su cobro en la cuenta corriente ES95-2105-6413-72-3400000843, titularidad del arrendatario, firmando y entregando en este acto orden de domiciliación en la citada entidad bancaria.

No obstante, ambas partes reconocen y acuerdan que la fijación de la anterior renta reducida con respecto a la de mercado, tiene su consideración en la inversión de 500.000,00 € (IVA excluido), que el Ayuntamiento de Almansa realizará en los inmuebles de Adif.

A la renta pactada le será de aplicación el I.V.A. legal vigente que para cada momento venga establecido.

### CUARTA: REVISIONES DE LA RENTA

Las revisiones de la renta se efectuarán de conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumo nacional general anualmente publicado y tendrán carácter acumulativo, de suerte tal que la primera revisión se efectuará el día primero de enero de 2.016, tomando como base la renta

# BORRADOR

inicialmente convenida y, para las sucesivas, la renta revalorizada (renta más incrementos) como consecuencia de actualizaciones precedentes.

En ningún caso la demora, retraso o tardanza en la aplicación de dicha revisión implicará pérdida, renuncia o abdicación del derecho del arrendador a practicarla.

#### **QUINTA: GARANTÍAS**

En concepto de garantía para ADIF, el Ayuntamiento de Almansa se compromete a realizar cada año las correspondientes consignaciones de crédito en sus presupuestos de la cuantía de la renta correspondiente (incluyéndose el IVA).

#### **SEXTA: GASTOS A CARGO DE LA PARTE ARRENDATARIA**

Serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte arrendataria, con íntegra indemnidad para Adif:

- Todos los tributos, tasas, impuestos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales que se impongan, tanto ahora como en el futuro, directa o indirectamente sobre los inmuebles arrendados, serán de exclusiva cuenta y cargo del arrendatario, con íntegra indemnidad para el arrendador.

- Los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono o cualesquiera otros que precisara el arrendatario en los inmuebles arrendados serán por cuenta y cargo del arrendatario, contratándolos a su costa con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta: la eventual adquisición, instalación, reparación y sustitución de los correspondientes aparatos contadores; los gastos de instalación, conservación y reparación de las instalaciones de tales suministros y el costo de las modificaciones que en las mismas debe realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo si fuere el caso. Todo lo anterior se entiende con absoluta indemnidad para Adif.

- En el supuesto de que los inmuebles arrendados carecieran de acometida para todos o alguno de los suministros anteriores, o la misma fuese insuficiente o precisase reparación o sustitución, serán por cuenta, riesgo, y cargo del arrendatario la instalación, reparación o sustitución de las conducciones necesarias desde el punto que disponga la compañía suministradora hasta los inmuebles que se arrienda.

El pago de los gastos mencionados se acreditará, de forma separada por los distintos conceptos de los que se componga la totalidad del mismo, a través de la factura centralizada emitida por Adif a efectos del pago por la parte arrendataria.

#### **SÉPTIMA: INTERESES DE DEMORA**

En caso de demora en el pago de la renta o cantidades asimiladas que deba satisfacer el arrendatario estas devengarán a favor de Adif el interés legal previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales desde la fecha en que se produzca el impago, todo ello sin perjuicio de la facultad de Adif en orden a instar la resolución del contrato.

El devengo de los intereses se producirá en el momento en que el arrendatario incurra en mora, sin necesidad de resultar requerida de pago por Adif. Cualquier pago que a partir de dicho momento efectúe el arrendatario se imputará, en primer lugar, a intereses devengados.

#### **OCTAVA: OBRAS**

Se prohíbe expresamente al arrendatario la realización de cualquier tipo de obra en los inmuebles arrendados sin el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

No obstante lo anterior, Adif autoriza al Ayuntamiento de Almansa a la realización de las obras necesarias para la adecuación de los inmuebles arrendados para que en ellos se pueda desarrollar la actividad a la que se destinan. Para la realización de las obras de adecuación y urbanización de los inmuebles al uso previsto, el Ayuntamiento de Almansa presentará y solicitará al Adif con antelación

**BORRADOR**



suficiente, el proyecto básico y la autorización para las obras a ejecutar, conforme dispone el Art. 15 de la Ley del Sector Ferroviario y Legislación que la desarrolla.

En todo caso, y sin perjuicio del necesario consentimiento anteriormente mencionado, serán por cuenta y cargo del arrendatario las obras que considere necesarias realizar en los inmuebles para una mayor y mejor adecuación a la realización de sus actividades.

#### **NOVENA: LICENCIAS**

El arrendatario se responsabilizará de la obtención ante las autoridades competentes de todas aquellas licencias y autorizaciones que sean necesarias para desarrollar su actividad en los inmuebles arrendados, así como del abono de los importes que se derivasen de su obtención.

No será exigible responsabilidad alguna a Adif si por los organismos competentes, ya sean estatales, autonómicos o municipales, no se concedieran las correspondientes licencias para la apertura y funcionamiento de la actividad, o se prohibieran o restringieran las mismas una vez concedidas.

#### **DÉCIMA: RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN POR LAS MEJORAS Y AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES**

El arrendatario renuncia expresamente a exigir a Adif indemnización por las mejoras introducidas en los inmuebles arrendados o por cualquier otro concepto que traiga su causa en este contrato o como consecuencia de su resolución o extinción.

Si por necesidades del servicio público ferroviario se decidiera por Adif un cambio de uso de los inmuebles arrendados, objeto de este arrendamiento que conllevara la extinción anticipada de este contrato, Adif vendrá obligado a resarcir al arrendatario, con las cantidades equivalentes a la inversión no amortizada, siempre que tal inversión hubiera sido previamente y de forma expresa y escrita autorizada por Adif.

A estos efectos, las inversiones efectuadas quedarán amortizadas en su totalidad a la finalización del periodo de vigencia pactado o de sus prórrogas.

No cabrá tal obligación de resarcimiento por parte de Adif en el caso de que proceda la extinción anticipada del contrato por confusión, por haberse aprobado y ejecutado definitivamente las determinaciones acordadas en el Convenio Urbanístico a que se refiere la Estipulación DECIMOQUINTA de este contrato o en su defecto, transmitida la propiedad de estos inmuebles por expropiación forzosa en virtud de la Estipulación SEGUNDA del presente contrato.

#### **UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES**

El arrendatario es el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse al arrendador o a terceros y sean consecuencia directa o indirecta de los inmuebles arrendados, eximiendo de toda responsabilidad al arrendador, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios y suministros, quedando especialmente exento de responsabilidad por las filtraciones, humedades, desperfectos o averías en los inmuebles arrendados o que se deriven de sus instalaciones, todo ello entendido en el más amplio sentido.

Quedará el arrendador asimismo exento de toda responsabilidad respecto a los actos que cometiese el personal dependiente del arrendatario y frente a terceros, respecto a todos los cuales responderá siempre el arrendatario.

A estos efectos, y para responder de las obligaciones mencionadas, la parte arrendataria dispondrá de una póliza de seguros, en la que se incluyan las coberturas de riesgo de incendio y daños en general, así como de la responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) euros por siniestro, a contratar con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, que garanticen suficientemente los riesgos mencionados.

# BORRADOR

La parte arrendataria entregará a Adif un ejemplar de la póliza que suscriba al efecto, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la firma del contrato debiendo abonar puntualmente las primas del seguro, extremo éste sobre el que Adif podrá exigir la oportuna justificación siempre que lo considere necesario.

La póliza de Seguro de Incendios y Daños en general deberá garantizar, en caso de siniestro, el abono de la indemnización correspondiente.

En el supuesto de que Adif perciba la correspondiente indemnización, como consecuencia de haberse producido alguna de las situaciones cubiertas por la póliza del seguro, esta será de aplicación a la restauración de los inmuebles siniestrados sin que ello releve a la parte arrendataria, en ningún caso, de la obligación que le incumbe de mantener en buen estado de conservación los inmuebles arrendados y sus instalaciones, por lo que, si se produjeran gastos de importe superior a la indemnización percibida, la parte arrendataria asumirá el pago de la diferencia.

Cuando un incendio o desperfecto originado en los inmuebles arrendados objeto del contrato afectara a otras dependencias de Adif, la parte arrendataria responderá de los daños o desperfectos causados, si hubiera responsabilidad por su parte y la póliza suscrita no cubriera en su totalidad el importe de tales desperfectos.

Si Adif fuera condenada como responsable civil en procedimiento civil o penal, la parte arrendataria quedará obligada a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga Adif, la cuantía total a que ascienda el fallo de la sentencia o de la sanción, o los gastos totales que hubiese necesitado efectuar para no resultar sancionado.

El arrendatario se hará cargo de las responsabilidades civiles derivadas de faltas, sustracciones, actos delictivos, desperfectos, etc., así como de las responsabilidades patrimoniales que pudieran tener lugar en los inmuebles arrendados, no pudiendo reclamar nada a Adif por estos conceptos.

#### **DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ADIF**

Adif se obliga a entregar al arrendatario los inmuebles objeto de este contrato y a mantenerlos en el goce pacífico del mismo por todo el tiempo de vigencia del contrato.

#### **DECIMOTERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

El arrendatario se obliga a:

- \* Cumplir las prescripciones de la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, y su Reglamento, aprobado por R.D. 2387/2004, especialmente en materia de autorizaciones de obras en zona de protección del ferrocarril (dominio público, protección y línea límite de edificación), así como a observar cuanta norma, reglamento o estatuto emita Adif para el desarrollo de actividades mercantiles dentro de recintos ferroviarios, ejecutando las indicaciones de ADIF en orden a la reparación y conservación del inmueble en lo que afecte a instalaciones y servicio ferroviario.
- \* Conservar en buen estado el inmueble, reparando los deterioros que pudieran producirse en el mismo, e impidiendo toda usurpación o novedad dañosa por parte del tercero.
- \* Permitir la entrada en la finca ocupada a los trabajadores de ADIF encargados de obras e instalaciones que tengan relación con la citada finca.
- \* Usar de la finca con la diligencia debida, destinándola única y exclusivamente al uso descrito en la parte expositiva.
- \* Devolver a Adif, al extinguirse el contrato, el inmueble arrendado libre y expedito de materiales, enseres u otros elementos y en perfecto estado de conservación y con su actual estructura y configuración, salvo en aquello que Adif hubiera autorizado expresamente y por escrito, en cuyo caso la devolución del mismo se hará con las modificaciones autorizadas, a menos que en la autorización se dispusiera otra cosa.

# BORRADOR



- \* En materia de Riesgos Laborales, además de la normativa comunitaria, estatal y autonómica, a cumplir la normativa derivada del Procedimiento Operativo de Prevención (P.O.P. Nº 16) sobre "Directrices Generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de Trabajo del ADIF", que la arrendataria manifiesta conocer y acepta y que se incorpora al presente contrato como Anejo II.
- \* En materia de Responsabilidad Medioambiental, cumplirá en todo momento la legislación aplicable en todo aquello que le pudiera afectar y contará con todas las licencias y autorizaciones medioambientales precisas para la implantación y desarrollo de la actividad en el inmueble arrendado, comprometiéndose a acreditar su obtención o, en su caso, su innecesariedad a ADIF.
- \* En materia de Gestión de Residuos, a retirar los residuos de cualquier tipo y en cualquier estado físico producidos a consecuencia de su actividad en instalaciones de ADIF y notificará con antelación suficiente la posible generación de vertidos, contaminación, emisión a la atmósfera o generación de olores, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones de ADIF y que no podrán suponer en ningún caso problemas de tratabilidad, que en todo caso, serán evacuados por el proveedor y si, pese a lo indicado, ADIF asumiera algún coste no previsto por causa del trabajo de el arrendatario o de su producto, ésta cantidad será repercutida a el arrendatario, quien se obliga a satisfacerla.  
Antes del 30 de enero de cada año remitirá a ADIF un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto.  
Así mismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del inmueble, el arrendatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

#### **DECIMOCUARTA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA**

El arrendatario no puede ceder o traspasar, ni subrogar a terceros, en todo o en parte, el uso o disfrute que sobre los inmuebles arrendados se le confiere por este contrato, sin autorización expresa y por escrito del arrendador. Todo ello, sin perjuicio del uso y disfrute por parte de terceros de los espacios arrendados que resulten inherentes al desarrollo de la actividad de la estación de autobuses.

Tampoco se considerará cesión incontestada la intervención de terceros en la gestión y explotación de la estación de autobuses a través del Ayuntamiento de Almansa.

#### **DECIMOQUINTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ADIF Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

El Ayuntamiento de Almansa se compromete y obliga con Adif a suscribir antes del 31 de diciembre de 2015 un Convenio Urbanístico con el fin de que se incluyan en el nuevo POM de Almansa, actualmente en revisión, las previsiones urbanísticas necesarias al objeto de que los inmuebles arrendados junto con todos aquellos terrenos y demás edificaciones no necesarias para el ferrocarril se incorporen al Planeamiento en revisión, con las calificaciones, determinaciones y usos, intensidades edificatorias, dotaciones, cesiones, reposiciones ferroviarias a ejecutar con cargo a la urbanización, cargas externas adscritas al ámbito de actuación, financiación, etc. que se determinen por ambas partes.

Respecto de los terrenos objeto de este contrato ambas partes acordarán su inclusión en el nuevo POM en redacción, dentro de un ámbito o ámbitos de suelo urbano con ordenación detallada y con la calificación urbanística correspondiente a los usos previstos y actuales de estación de autobuses, viario y zona verde.

El presente contrato quedará extinguido si con anterioridad a su vencimiento fueran aprobadas definitivamente y ejecutadas las determinaciones del Planeamiento Urbanístico acordadas en dicho Convenio, de forma que los terrenos hubiesen sido atribuidos en cumplimiento de dichas determinaciones al Ayuntamiento de Almansa.

# BORRADOR

Si a la fecha prevista de finalización de este contrato, 31 de diciembre de 2018, no se hubieren aprobado definitivamente por el organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha las determinaciones urbanísticas para el conjunto de terrenos de Adif acordadas en el citado Convenio Urbanístico, el Ayuntamiento vendrá obligado a iniciar expediente de expropiación forzosa de los inmuebles objeto de este contrato de arrendamiento en el plazo máximo de TRES meses desde la finalización del contrato.

#### DECIMOSEXTA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta pactada o, en su caso de cualquiera de las cantidades cuyo pago hubiera asumido o correspondiera al arrendatario.
- b) La voluntad de cualquiera de las dos partes, que deberá comunicar tal extremo a la otra de forma fehaciente en el domicilio del mismo indicado en la Estipulación DECIMOCTAVA del presente contrato, con una antelación mínima de UN mes a la fecha en la que se pretende la resolución del contrato, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación SEGUNDA.
- c) La falta de cobertura en los seguros convenidos, ya sea originaria o sobrevenida.
- d) No destinar el arrendatario los inmuebles a la actividad expresamente pactada.
- e) La realización en los inmuebles de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- f) La imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la actividad que lleve a cabo el arrendatario en los inmuebles arrendados.
- g) El subarriendo, cesión o traspaso incontinentes.
- h) La realización de daños causados dolosamente en los inmuebles, o de obras no consentidas expresamente y por escrito por el arrendador.
- i) Finalización, denegación o retirada de las licencias administrativas, que fueran necesarias para el desarrollo de su actividad, así como de las autorizaciones de obras o reducciones de la línea límite de edificación por parte de Adif.
- j) La admisión a trámite del expediente de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de quiebra del arrendatario.
- k) Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones expresamente pactadas.
- l) Cuando por necesidades del servicio público ferroviario se decidiera por Adif el cambio de uso de los inmuebles.
- m) Cuando por cualquier causa imputable al arrendatario tenga lugar la resolución anticipada del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que procedan, el Ayuntamiento vendrá obligado a la obtención de los terrenos e inmuebles arrendados por expropiación forzosa de acuerdo con su naturaleza dotacional de bienes de uso y servicio público (estación de autobuses, zona verde, viario), iniciando para ello en el plazo máximo de TRES meses el correspondiente expediente de expropiación.

El presente contrato se extinguirá:

- a) Por transcurso del plazo de vigencia contractual establecido.
- b) Por transmisión de los inmuebles arrendados en el marco del procedimiento a través del cual se ejecute el Planeamiento derivado del Convenio Urbanístico a que se refiere la Estipulación DECIMOQUINTA.

**BORRADOR**

- c) Por transmisión de los inmuebles arrendados en el marco del procedimiento expropiatorio.
- d) Por la pérdida, por cualquier causa, de los inmuebles arrendados.
- e) Por las demás causas de extinción de las obligaciones y contratos.

En ninguno de los casos previstos en esta Estipulación tendrá el arrendatario derecho a indemnización alguna.

**DECIMOSÉPTIMA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se regirá por los propios términos y pactos en él contenidos; en lo no previsto en los mismos, en cuanto no se oponga a lo aquí convenido, por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario y su Reglamento, aprobado por R.D. 2387/2004, por el Estatuto de Adif, Código Civil y demás normas vigentes que le sean aplicables.

**DECIMOCTAVA: NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones que el arrendatario dirija a Adif, relacionadas con el presente contrato deberán enviarse a Adif / Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro. Avda. Pío XII, 97 y 97 bis. (28036-Madrid), y las que envíe Adif al arrendatario se remitirán al domicilio señalado en el encabezamiento.

Cualquier modificación del domicilio referido deberá ser comunicada al arrendador de forma fehaciente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato y sus anexos, en todas sus hojas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR AYUNTAMIENTO DE ALMANSA  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS  
FERROVIARIAS  
LA DELEGADA DE PATRIMONIO Y URBANISMO  
CENTRO

Fdo. Francisco Javier Núñez Núñez

**BORRADOR**

Fdo. María Cruz Nieto Tortuero

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. Ma<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que su voto iba a ser de total abstención pero ha cambiado de criterio ya que siendo ellos un apoyo hacia la construcción de la estación, veían ciertas dudas que los propios técnicos del Ayuntamiento han hecho. Pero ahora con los sucesos de la última semana de hacer en San Roque un transbordo para los residuos de Cofrentes, les hace cambiar de opinión, porque no va a ver un transbordo de residuos tóxico, por lo que ve mejor la propuesta de ADIF. Quiere ese terreno para evitar dicho transbordo aunque lo ven precipitado hacer una inversión de 500.000 euros en un terreno que no es de

propiedad municipal, no obstante va a haber una prórroga para su ejecución. Todos quieren una estación de autobuses.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejales D. Pascual Blanco López, manifiesta que entienden desde su grupo que la estación es necesaria, que se va a tratar todo esto. Pero también está de acuerdo que por Almansa no pasen los residuos nucleares. Se trata de solucionar un problema desde hace tiempo, el Parque de mirando al tren. También tienen dudas con el contrato que se va a hacer con ADIF. Este contrato está vinculado con el convenio de esos terrenos, por eso están tranquilos. Su voto va a ser a favor de este contrato vinculado a ese convenio.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que una de las consecuencias de querer aprobar todo tipo de acuerdos y puntos como estos, con compromiso electoral, así como el improvisar acuerdos donde no se aclaran los contenidos y además viene seguidos de noticias como que los residuos van a pasar por donde se quiere aprobar la construcción de la estación de autobuses, les hacen que tengan claras dudas sobre todo lo que dice el Equipo de Gobierno. Lo principal de que esto llega envuelto en oscuridad, es la cláusula decimoquinta, esto es, la cláusula en la que ADIF dice que les cede el terreno durante cuatro años, pero antes de un año, lo que compromete a la siguiente corporación, que se tendrá que firmar un convenio donde se regularicen esos terrenos. La casa sigue sin barrerse. Lo que tiene que hacer el Sr. Alcalde, es comprometerse a que esos residuos nucleares no van a pasar por nuestra Ciudad cuando Enresa ha tratado la decisión de que se así. En base a estas circunstancias, el Grupo Municipal Socialista, no va a oponerse a la creación de la estación de autobuses, y su voto será de abstención.

El Sr. Roselló, dice al Sr. Pardo que lo que hace es un alegato en el antepenúltimo pleno que va a tener, con propósito electoral. Eso es un debate que está ya caducado. También quiere introducir el Sr. Pardo algo que a todos les agobia, y que es solo un estudio informativo de que los residuos pasen por Almansa. Pero no puede tolerar que diga que se está tratando un convenio oscuro con ADIF, además todo está claro. Al margen de la oposición del Grupo Municipal Socialista en la creación de la estación de autobuses, el convenio que se firmará va a garantizar que Almansa cuente con estación de autobuses les guste o no su ubicación, próxima a la estación de trenes y que el Barrio de San Roque recupere actividad e infraestructuras. Lo que hay que tener en cuenta es que es una dotación necesaria para Almansa.

El Sr. Alcalde, manifiesta que pudiéndolo él firmar el contrato sin necesidad de traerlo a pleno, lo trae. Que el Grupo Municipal Socialista de una lección sobre el AVE a Almansa, no se lo puede permitir. El Grupo Socialista, trabajaba para que la estación de trenes y autobuses la llevaran fuera. Ustedes fueron los que engañaron y mintieron a todo el pueblo. Querían condenar al Barrio de San Roque y no hacer nada ni invertir allí. El Equipo de Gobierno va a trabajar por fomentar la estación de ferrocarril, cerca de la estación de autobuses y mejorar el Barrio de San Roque, cumpliendo con su compromiso electoral mientras el sea alcalde no va a pasar camiones con residuos radiactivos por Almansa. Le hubiese gustado que hubiesen votado a favor y mejorasen el Barrio.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Independiente y Mixto y ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción, facultando al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio.

- 
6. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIONES EN LA EDAR DE ALMANSA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE LAS CITADAS ACTUACIONES, PRESENTADA POR AQUALIA.**



Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del Proyecto para la ejecución de las obras de actuaciones en la EDAR de Almansa y, vistos los informes técnicos y jurídico, la Comisión dictamina favorablemente su propuesta para la aprobación por el Pleno del mismo.

Respecto a la ejecución de las obras, el Presidente de la Comisión informa de la posibilidad de acometer las mismas por importe de 158.795'73 Euros, IVA incluido, por la empresa adjudicataria del contrato de gestión de servicios del ciclo integral del agua, minorando el coste de las obras a ejecutar en la anualidad 2016, lo cual supondría una modificación del contrato, dado que dichas obras no figuran en el anexo I del PPT.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejäl del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Sánchez López, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que su grupo es conocedor de las actuaciones de mejora en la EDAR para que el Ministerio conceda una depuradora nueva. Espera que en marzo esté el proyecto y se financie el proyecto. Nunca hubiese privatizado el agua como hizo el Equipo de Gobierno, pero no quiere compartir nada que tenga que ver con el agua y por eso su voto es de abstención

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós, manifiesta que entienden que es necesario estas obras en la depuradora, pero cuando su grupo presentó alegaciones, las obras tenían un carácter urgente y proponían que se estableciese un calendario para la ejecución de las obras. Aún así, no hicieron caso de las alegaciones. Pero van a aprobar este punto por la opción que presentan en el pleno.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejäl D. Javier Sánchez Roselló, manifiesta que se congratula de que el pleno esté de acuerdo en realizar estas obras que son necesarias. El Estudio de la depuradora lo han visto desde el primer minuto. El Sr. Alcalde, ha tomada conciencia de la grave situación que tiene Almansa y ha conseguido que la Presidenta lo incluya dentro de las obras a realizar. Estas obras de la depuradora no empezarán como pronto hasta el año 2016. Desde su grupo se congratulan de que al final se realicen dichas obras.

El Sr. Blanco, agradece el visto bueno de los distintos grupos, salvo lo dicho por la Sra. Almendros. Le dice que nunca a hecho nada por el tema del agua durante los cuatro años que ha estado como Concejala. El tema del agua ha estado mal gestionado por todos. La depuradora es algo importante y al final lo hará el Ministerio sin tener que pagar nada los ciudadanos. Es una actuación que se tiene que hacer porque es necesaria.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con dieciocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Independiente y Socialista y una abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

**7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D.LEY 4 DE 2012.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Febrero de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe de la Intervención municipal sobre el cumplimiento del plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de marzo de 2012, referido al 4º trimestre de 2014.

La Comisión informativa queda enterada.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta que si alguna cosa hay que decir al Sr. Montoro, es que tengamos que hacer esta supervisión al presupuesto y aprobar el plan de ajuste. No tiene nada que objetar.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que su grupo se da por enterado.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que lo que dice el informe es que se han pedido cinco millones de euros en deuda y quince millones y medios de euros de deuda existente en el Ayuntamiento, más los dos millones seiscientos mil euros que el Ayuntamiento tiene que amortizar. Por lo que se hablaría de diecisiete millones y medio de euros. El informe sobre el Plan de ajuste, recuerda que no se sabe si es bueno o malo. Que en relación con las productividades hace que sea difícil cumplir con lo dispuesto en el plan. Que se celebra la recreación de la Batalla de Almansa, con el gasto que conlleva y no estaba previsto.

El Sr. Bueno, manifiesta que efectivamente todo eso dice el informe y eso venía en el anterior y en el anterior. Lo nuevo que han dicho es que efectivamente tenemos unos resultados de deuda de cinco millones de euros que son a corto plazo y que al final del ejercicio queda amortizado. El informe habla positivamente de la gestión de la actuación del Ayuntamiento.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

## **8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2014.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Febrero de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe de la Intervención municipal sobre la ejecución del Presupuesto de 2014 en el último trimestre de dicho ejercicio, para dar cumplimiento a la obligación de suministro trimestral de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para desarrollo de la anterior.

La Comisión informativa queda enterada.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

## **9. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EMITIDO EN**

## **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL T.R.LHL, SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, REPAROS DE LEGALIDAD Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Febrero de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido, que contiene los reparos efectuados a las nóminas, y a diversos gastos comprometidos sin disponibilidad de crédito, que comprenden los relativos a la contratación del proyecto y ejecución de aseos en la pista de cicloturismo.

### **INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, REPAROS DE LEGALIDAD Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS**

ANTONIO VALIENTE MEGIAS, Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la modificación efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la redacción del artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La redacción anterior del artículo 218 del TRLHL, regulaba que *“el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.”*

Para dar cumplimiento a la obligación recogida en el artículo precedente esta Intervención ha procedido, hasta la fecha, a incluir en el expediente de la Cuenta General de cada ejercicio, como documentación complementaria a la misma, los informes de intervención con reparos de legalidad a los acuerdos adoptados por el Alcalde.

El artículo segundo punto tres de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha dado una nueva redacción al artículo 218 del TRLHL, en los siguientes términos:

*“Artículo 218. Informes sobre resolución de discrepancias.*

*1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”*

Con esta nueva redacción se recoge expresamente que el cumplimiento de esta obligación constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

SEGUNDO.- A continuación se relacionan los acuerdos adoptados por el presidente de la

corporación contrarios a los reparos del órgano interventor, reparos de legalidad y principales anomalías en materia de ingresos:

| <b>FECHA REPARO</b> | <b>REPARO</b>                 | <b>FACTURA/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA</b> |
|---------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| 15/09/2014          | No disponibilidad del crédito | 1.728/14                              |
| 30/09/2014          | Nómina septiembre 2014        | 2.189/14                              |
| 29/10/2014          | Nómina octubre 2014           | 2.517/14                              |
| 27/11/2014          | Nómina noviembre 2014         | 2.704/14                              |
| 22/12/2014          | No disponibilidad del crédito | 2.792/14                              |
| 23/12/2014          | Nómina diciembre 2014         | 2.915/14                              |
| 29/01/2015          | Nómina enero 2015             | 188/15                                |
| 02/02/2015          | No disponibilidad del crédito | Fra. 1/2015                           |

En materia de ingresos no se ha producido ninguna anomalía reseñable a la fecha de elaboración del presente informe.

Los informes elevados al Pleno con reparo de legalidad serán incluidos como documentación complementaria de la Cuenta General de los ejercicios 2014 y 2015, según el ejercicio al que afecten.

Del presente informe se dará cuenta en la Comisión de Hacienda y habrá de ser incluido en el orden del día del próximo Pleno como un punto independiente.

La Comisión informativa queda enterada.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que no tiene nada que objetar.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejales D. Pascual Blanco López, manifiesta que su grupo se da por enterado.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejales Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que su grupo también se da por enterado, pero la lectura es diferente, ya que al final del año ustedes están haciendo inversiones con cargo a un préstamo que no han concertado. No se han traído más reparos porque han hecho una modificación de créditos.

El Sr. Bueno, manifiesta que ello entra dentro de la normalidad.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

## **10. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

No se presentan.

---

## **11. RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fco. Javier Jimeno García, manifiesta que el pasado mes de noviembre tuvieron una Comisión de Sanidad donde expusieron puntos y

cuestiones, y a la fecha de hoy no han tenido todavía respuestas en relación con el ninguneo desde la Gerencia del Hospital, estando en urgencias hasta cinco horas en los pasillos, no se cubren las bajas y deficiencias en aparatos.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que en la próxima Comisión de sanidad, se le dará respuesta. Que él ha estado cinco veces y le han dado una atención magnífica. No sé que hospital va usted y qué hospital veo yo. Desde luego que vengan ustedes a dudar de los profesionales me parece surrealista.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.